

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de octubre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1131-09-R.- CALLAO, 23 DE OCTUBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 139835) recibida el 23 de octubre de 2009, mediante la cual el profesor Abog. EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Director de la Oficina de Asesoría Legal, solicita ampliación de licencia por enfermedad, desde el 21 de octubre al 19 de noviembre de 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 1043-09-R del 28 de setiembre de 2009, se encargó al profesor Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUE, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, como Director (e) de la Oficina de Asesoría Legal, a partir del 21 de setiembre al 20 de octubre de 2009;

Que, mediante la solicitud del visto, el profesor Abog. EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO está solicitando ampliación de licencia por enfermedad, desde el 21 de octubre al 19 de noviembre de 2009; adjuntando el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal Para el Trabajo, N° A-015-00020559-9, expedido por el Policlínico EsSalud "Luis Negreiros Vega", suscrito por la Médica Giovanna Quispe Cutipa, con fecha 21 de octubre de 2009;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina de Asesoría Legal se hace necesario encargar el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Legal, al profesor Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUÉ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, mientras dure la ausencia del titular;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria; y, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **ENCARGAR** como **Director de la Oficina de Asesoría Legal** de la Universidad Nacional del Callao, al profesor Abog. **EDUARDO PERICHE YARLEQUÉ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, mientras dure la ausencia del titular, a partir del 21 de octubre al 19 de noviembre de 2009.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, asimismo se le reconozcan a su favor las prerrogativas, beneficios, remuneraciones y asignaciones inherentes al cargo.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las dependencias académico – administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA, Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/teresa.

cc. Rector; dependencias académico – administrativas; e interesados.